



Ilustre Municipalidad
de Huara

DECRETO EXENTO N° 594 / 2025.

HUARA, a 16 de abril de 2025.

VISTOS: Estos antecedentes:

1. La realización de la festividad de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá cada año en el pueblo de Tarapacá, comuna de Huara.
2. La necesidad de regular el sistema de estacionamientos de vehículos de diferentes espacios públicos del pueblo de Tarapacá, comuna de Huara, con el objeto de lograr en su uso racional, expedito, eficiente y eficaz sobre ellos;
3. La seguridad de las personas y sus bienes;
4. El acuerdo adoptado en sesión extraordinaria ordinaria N° 05 / 2025 de Concejo Municipal, realizada en la localidad de Huara, el día 16 de abril de 2025, en el que se aprueba la Ordenanza Municipal de Tránsito para la fiesta de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá.
5. Lo dispuesto en los artículos 589 y 598 del Código Civil;
6. El artículo 163 de la ley N°18.290 Ley de Tránsito;
7. Lo dispuesto en los artículos 3° letra d), 26°, 5° letras c) y d) 12°, 63° f) e i) 65° letra k) y 79° letra b) del D.F.L., N°1 del Ministerio del interior de interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Ordenanza N° 01 / 2025 de Tránsito, con fecha 16 de abril de 2025, aprobada con fecha 16 de abril de 2025 por el Honorable Concejo Municipal de Huara, la cual se aplicará en el pueblo de Tarapacá, durante la celebración de la festividad de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá, el último fin de semana del mes de abril de cada año, es decir desde las 00:00 horas del día viernes hasta el día domingo a las 23:59 horas.
2. **PUBLÍQUESE:** el presente Decreto en la página web del municipio de Huara, www.imhuara.cl y en el portal de transparencia activa municipal.

La Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de control tendrán presente esta resolución para los fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JONATHAN OLIVA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA



JUAN FRANCISCO RETAMAL GAMONAL
ALCALDE SUBROGANTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

JBV/JOV/jgg

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Otras unidades municipales.





Ilustre Municipalidad
de Huará

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 / 2025.-

Huará, a 16 de abril de 2025.-

VISTOS:

- 1.- La realización de la festividad de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá cada año en el pueblo de Tarapacá, comuna de Huará.
- 2.- La necesidad de regular el sistema de estacionamientos de vehículos de diferentes espacios públicos del pueblo de Tarapacá, comuna de Huará, con el objeto de lograr en su uso racional, expedito, eficiente y eficaz sobre ellos;
- 3.- La seguridad de las personas y sus bienes;
- 4.- El acuerdo adoptado en sesión extraordinaria ordinaria N° 05 / 2025 de Concejo Municipal, realizada en la localidad de Huará, el día 16 de abril de 2025, en el que se aprueba la Ordenanza Municipal de Tránsito para la fiesta de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá.
- 5.- Lo dispuesto en los artículos 589 y 598 del Código Civil;
- 6.- El artículo 163 de la ley N°18.290 Ley de Tránsito;
- 7.-Lo dispuesto en los artículos 3°letra d), 26°,5° letras c) y d) 12°, 63° f) e i) 65°letra k) y 79° letra b) del D.F.L., N°1 del Ministerio del interior de interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Díctese lo siguiente:

ORDENANZA DE TRÁNSITO

FIESTA DE ACCIÓN DE GRACIAS DE LA RELIQUIA DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1°:

La presente Ordenanza tiene por objeto contar con un marco regulatorio local para materias específicas de tránsito en el pueblo de Tarapacá, con ocasión de la fiesta de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá, cada año.



Ilustre Municipalidad
de Huará

ARTICULO 2°:

Para los efectos de esta Ordenanza, se denominan estacionamientos aquellos lugares incluidos en la plataforma vial, permitidos por la autoridad para estacionar, esto es, para paralizar un vehículo con o sin su conductor, por un periodo de tiempo mayor que el necesario para dejar o tomar pasajeros.

ARTICULO 3°:

Todo vehículo deberá estacionarse correctamente en el espacio demarcado o destinado al efecto, de manera que no sobresalga ni ocupe parte alguna de otro lugar de estacionamiento o de las vías públicas, ni entorpezca el libre acceso o salida de estos.

ARTICULO 4°:

La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales, quienes denunciarán las infracciones al Juzgado de Policía Local competente.

ARTICULO 5°:

A la presente Ordenanza quedarán sujetos todos los vehículos que transiten en la localidad y Poblado de Tarapacá.

TÍTULO II: DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE TRÁNSITO,

TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y OTROS:

ARTICULO 6°:

Se prohíbe:

- a) La circulación de todo tipo de vehículo motorizado, en el sector residencial del pueblo de Tarapacá especificado en punto b) e imagen gráfica, los días del último fin de semana de abril de cada año, es decir 00:00 horas del día viernes hasta el día domingo a las 23:59 horas, a excepción de vehículos de emergencia, Municipales, de fuerza, de orden y seguridad pública.



Ilustre Municipalidad
de Huará

- b) Se permitirá sólo el estacionamiento de vehículos particulares a personas que se encuentren debidamente registradas en la Junta de Vecinos del pueblo de Tarapacá, en base a un listado actualizado que la directiva de la organización deberá entregar cada año al municipio, con la debida anticipación, identificando nombre, RUN, dirección del domicilio donde aparcará y patente del vehículo, a fin de que la municipalidad pueda proporcionar un permiso de estacionamiento específico acorde a los datos proporcionados. Los vehículos deben estacionarse de manera que no obstaculicen el libre tránsito peatonal o paso de vehículos fiscales, municipales, de seguridad y emergencia, de modo contrario solo se autorizará estacionar dentro del domicilio declarado para aparcar.
- c) El estacionamiento y/o detención de vehículos motorizados en las siguientes calles, Chintuya, Viguera, Segundo de Línea, Ruta A-565, entre Segundo de línea y Tarapacá, Tarapacá, Pasaje Latorre, Pasaje Dolores y los Libertadores, del Pueblo de Tarapacá. Las calles antes señaladas se pueden visualizar en el mapa del pueblo de Tarapacá, en que se indica gráficamente el recorrido de la procesión y la ubicación de estacionamientos públicos. Dado que la procesión es uno de los hitos centrales de la festividad y en el rango horario en que se desarrolle, no podrá estacionarse ningún vehículo que obstaculice el normal tránsito de esta tradición, inclusive los que cuenten con permiso de estacionamiento brindado por la municipalidad.
- d) La circulación de caballos, mulares o similares en el sector residencial del Poblado y Localidad de Tarapacá.
- e) La realización de trabajos de reparación y/o mantención de vehículos en la vía pública.
- f) La instalación de carpas, casas rodantes en lugares de uso público como plazas, paseos, calles, del Pueblo de Tarapacá y ribera del río Tarapacá.

ARTÍCULO 7°:

Se fija como lugar que puede ser utilizado como estacionamiento de vehículos particulares el perímetro fuera de lo indicado en el artículo 6° letra b) y c), siempre y cuando no obstaculice salida de vehículos y vías de evacuación y/o emergencia, y el



Ilustre Municipalidad
de Huara

sector denominado cancha deportiva, comprendido en el perímetro de Av. Alameda con ruta A-565 y señalizado con una letra E mayúscula y fondo azul.

Mapa Pueblo de Tarapacá: Recorrido procesión y estacionamiento público.



ARTÍCULO 8°:

Será factible instalar barreras móviles en puntos estratégicos de las calles y pasajes delimitados en el artículo 6° letra b) y c), y solo permitir el ingreso y salida de vehículos de emergencia, Municipales, de fuerza, orden y seguridad pública, de acuerdo con las necesidades que se presenten y en los lugares que sea necesario.



Ilustre Municipalidad
de Huará

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS MUNICIPALES Y SANCIONES:

ARTÍCULO 9°:

La Dirección de Administración y Finanzas proveerá de los recursos necesarios para llevar a efecto lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°:

Carabineros de Chile y los inspectores Municipales, serán responsables de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, debiendo poner a disposición del Juzgado de Policía Local de Huará las infracciones cursadas.

ARTÍCULO 11°:

Los inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile, podrán restringir el ingreso de vehículos al pueblo de Tarapacá, en el caso de que las condiciones de seguridad de las personas y sus bienes lo recomienden.

ARTÍCULO 12°:

Las infracciones a lo dispuesto de este título, será sancionado con una multa equivalente en pesos de 1 a 5 UTM.

TÍTULO IV: DIFUSIÓN Y VIGENCIA:

ARTÍCULO 13°:

Una vez aprobada la presente Ordenanza por el Honorable Consejo Municipal de Huará, ésta tendrá vigencia el último fin de semana del mes de abril de cada año.

ARTÍCULO 14°:

La Ilustre Municipalidad de Huará, informará a través de los medios de comunicación social, las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal. La cual regirá mientras no se dicte otra posterior modificándola o que la derogue.



Ilustre Municipalidad
de Huara

ARTÍCULO 15°:

La presente ordenanza entrara en vigor, una vez aprobada por el H. Consejo Municipal de Huara y publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Huara www.imhuara.cl y en el portal de transparencia activa municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, , DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE.



JONATHAN OLIVA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA.

JUAN FRANCISCO RETAMAL GAMONAL
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA.

JFGR/JOV/jgg
DISTRIBUCIÓN:

- Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal;
- Secretaría Regional Ministerial de Seguridad Pública;
- Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones;
- Juzgado de Policía Local Huara
- 2da. Comisaría de Carabineros de Pozo Almonte;
- Subcomisaría de Carabineros de Huara;
- Oficinas Municipales I. M. Huara;
- Archivo.

